Expte. 1085/2023
GEX: 2024/62074

DECRETO

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, con el conforme del Secretario General de esta Corporación, de fecha 11 de diciembre de 2025 y que a continuación se transcribe:

*"**ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO**.- Con fecha 4 de enero de 2024, tras la tramitación del expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente prevista, mediante procedimiento abierto simplificado (adjudicado mediante Decreto n.º 2023/12547, de fecha 20/12/2023), se formalizó la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la determinación de contenidos de nuevas rutas del Programa "Paisajes con Historia" del Departamento de Medio Ambiente, de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa Gloria Parejo Cano (Zumaya Ambiente Creativo) con NIF 80127897Z, en el precio unitario/ruta de 1.999,00 €, con un IVA del 21% que suponen 419,79 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 2.418,79 €, no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 10.751,33 € (IVA incluido al 21%), para un (1) año de vigencia inicial del contrato.*

***SEGUNDO**.- El contrato estableció una duración inicial de un (1) año, a contar desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un (1) año hasta un máximo de dos (2) años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

***TERCERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2025, se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la prórroga 2ª y última de la contratación del Servicio de consultoría y asistencia técnica para la determinación de contenidos de nuevas rutas del Programa "Paisajes con Historia" por parte de el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.*

***CUARTO.-** El Jefe de Departamento de Medio Ambiente, mediante Informe (CSV B2BF E364 EE5F CBD4 C8B9) de fecha 9 de diciembre de 2025, prestó su conformidad a la prórroga ordenada, que irá desde el 6 de enero de 2026 al 5 de enero de 2027, o hasta la formalización de nuevo contrato.*

***QUINTO.-** La notificación de preaviso de la prórroga que nos ocupa se puso a disposición de la empresa adjudicataria a través de plataforma Notific@, el día 10 de diciembre de 2025, quien accedió a la misma ese mismo día. Asimismo, mediante escrito presentado en el Registro electrónico de esta Diputación con n.º registro de entrada DIP/RT/E/2025/87054 el día 10 de diciembre de 2025, la contratista manifestó su conformidad con la nueva prórroga en documento firmado electrónicamente (CSV 6AEE 4C32 F23A DF63 DA3D), que consta en el expediente.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, por ser la Administración contratante una Administración Pública, según lo previsto el artículo 3.2 de la LCSP, y no encuadrarse entre aquellos*

pie_firma_conf0_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
0165 65DD 0CCD A6B0 4555
(01)6565DD0CCDA6B04555
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-12-2025

Num. Resolución:
2025/00012885

Insertado el:
22-12-2025

pie_decreto_dipu_01

contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados, a tenor de los previsto en el artículo 25 de la LCSP.

Por tanto, le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

***SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Según establece el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración inicial del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un año hasta un máximo de dos años adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En este caso, habiéndose notificado preaviso con fecha 10/12/2025 a través de la Plataforma Notific@, no encontrándose por ende, dentro del periodo mínimo de dos meses de antelación previsto por el artículo 29.2 de la LCSP, la contratista muestra su conformidad expresa a la prórroga del contrato, como consta en los Antecedentes.

A la vista de lo anterior y por aplicación del Informe 32/2024, emitido por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su sesión de 12 de diciembre de 2024, procede que el órgano de contratación acuerde la prórroga del contrato prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando no ha tenido lugar el preaviso contemplado con la antelación prevista, siempre que, como en nuestro caso, medie aceptación de la prórroga por el contratista, aceptación que aparece contemplada en el expediente.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

***TERCERO.-** Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el artículo 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga.*

***CUARTO.-** Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previó un presupuesto máximo anual de 10.751,33 €, IVA incluido. Teniendo en cuenta el número de rutas previstas para esta prórroga (4) y la oferta del contratista para cada ruta, con su correspondiente reducción respecto del máximo previsto (1.999,00 €, IVA excluido), este gasto máximo será inferior al estimado inicialmente y el contrato no podrá superar la cantidad de 9.675,16 €, IVA incluido, desglosados tal y como se indica en el informe del Departamento de Medio Ambiente señalado anteriormente, en las aplicación presupuestaria 2026, como a continuación se detalla:*

Aplicación presupuestaria	***Contenido***	***Precio unitario/ruta***	***Total (IVA excluido)***	***21% IVA***	***Total (IVA incluido)***
341.1722.22706	*Nuevo contenidos PcH*	*1.999,00 €*	*7.996,00 €*	*1.679,16 €*	*9.675,16 €*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
0165 65DD 0CCD A6B0 4555
(01)6565DD0CCDA6B04555
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-12-2025

Num. Resolución:
2025/00012885

Insertado el:
22-12-2025

pie_decreto_dipu_01

Así se recoge en la operación contable de retención de crédito (RC) de ejercicios futuros con n.º de operación 22024800222, que consta en el expediente.

***QUINTO.-** La Disposición Adicional 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. El apartado 2º de esa Disposición establece que corresponde a los Presidentes de las mismas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe. En relación a esta cuestión, hay que estar a lo dispuesto en:*

- *El Decreto n.º 2023/6612, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.*
- *El Decreto n.º 2023/6989, de 24 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente que, complementando al anterior, especifica que le corresponden al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura las competencias delegadas como órgano de contratación en el ámbito de su Delegación; entendiéndose que dichas facultades se extienden a los contratos cuyos valores estimados resulten inferiores a las previstos para la Junta de Gobierno.*

Atendiendo, por tanto, a la cuantía y duración del contrato y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, complementado por el de 24 de julio del mismo año, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***SEXTO.-** Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Servicios, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B."*

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, complementada por Decreto de 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga de la contratación de servicio de consultoría y asistencia técnica para la determinación de contenidos de nuevas rutas del Programa "Paisajes con Historia" del Departamento de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con **Gloria Parejo Cano**, con **NIF 80127897Z**, en el precio unitario de la ruta adjudicado, esto es 1.999,00 €, IVA excluido, y con un presupuesto máximo para 4 rutas establecidas de 7.996,00 €, con un IVA del 21%, que suponen 1.679,16 €, por lo que el importe total asciende a 9.675,16 €, por un periodo comprendido entre el 6 de enero de 2026 al 5 de enero de 2027, o hasta la formalización de nuevo contrato.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
0165 65DD 0CCD A6B0 4555
(01)6565DD0CCDA6B04555
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-12-2025

Num. Resolución:
2025/00012885

Insertado el:
22-12-2025

pie_decreto_dipu_01

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2026, que asciende a la cantidad de 9.675,16 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "*340.1722.22706 – ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS*", adoptando el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, el crédito preciso para atender el mencionado gasto, subordinado al crédito que para ese ejercicio autorice el referido presupuesto.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa contratista, así como al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto.

Este Decreto, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
0165 65DD 0CCD A6B0 4555
(01)6565DD0CCDA6B04555
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-12-2025

Num. Resolución:
2025/00012885

Insertado el:
22-12-2025

pie_decreto_dipu_01